**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Desarrollo Económico**, con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 50, 66, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato; sometemos a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, misma que se basa en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

1. La ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 174 que el servicio público de mercados y centrales de abastos es aquél que se presta en inmuebles de propiedad municipal y tiene por objeto la adecuación distribución de artículos y productos alimenticios que satisfagan las necesidades de la población.

Dicho ordenamiento también establece que el Ayuntamiento podrá concesionar a comerciantes, los espacios ubicados en el interior de los inmuebles de propiedad municipal, en los términos de la citada Ley y el Reglamento Municipal de la materia.

1. En este contexto, y de conformidad a la adición realizada a la citada Ley Orgánica Municipal publicada en el periódico oficial de fecha 5 de diciembre de 2017, se refiere en su artículo 174-2 que el Ayuntamiento deberá crear y mantener actualizado el registro Público Municipal de Mercados y Centrales de Abastos, el que contendrá el padrón de locatarios cuyos registros derivaran de los titulo-concesión otorgados.
2. En este orden de ideas, se desprende que el Ayuntamiento, para la prestación del servicio público de mercados y centrales de abastos, podrá concesionar a comerciantes los espacios de los mercados públicos propiedad municipal, y la forma de acreditar tal concesión es a través del otorgamiento de los títulos-concesión respectivos.
3. Sin embargo el servicio público de mercados se ha venido prestando a través de particulares bajo la figura de la concesión, sin existir un título-concesión otorgado por el Ayuntamiento que ampare y formalice el aprovechamiento y explotación de los espacios ubicados en el interior de los inmuebles de propiedad municipal denominados “Mercados” a los comerciantes, sino únicamente en la mayoría de los casos han venido poseyendo una cédula de empadronamiento para acreditar y ejercitar los mencionados derechos, lo que provoca sin duda una incertidumbre jurídica.
4. Es de resaltar, que en sesiones de Ayuntamiento de fecha 22 de mayo de 2014, 14 de agosto de 2014, 26 de febrero de 2015 y 8 de octubre de 2015, se autorizaron y se ordenó la correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato de diversas autorizaciones de concesiones en donde quedó asentado el nombre del mercado, el nombre del comerciante, el local o pizarra, el suplente en su caso de ausencia temporal, el cesionario en caso de ausencia definitiva y el giro.
5. Acorde a este orden de antecedentes, en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de noviembre de 2017, en el punto XI del orden del día, correspondiente a asuntos generales, el Presidente instruyo a la contraloría Municipal proceda con la revisión de diversas denuncias presentadas por integrantes del citado cuerpo Edilicio, así como determinar el estado en que se encuentra el tema del otorgamiento de la concesiones mencionadas en los párrafos inmediato anteriores, respetándose en todo momento la normatividad aplicable.
6. A lo anterior, el 20 de Junio de 2018, la Contraloría Municipal emitió el informe de la Auditoría CM/AUD20/2017 practicada a la Dirección de Comercio y Consumo y que en la observación 6 del dictamen emitido, relativa a la revisión realizada a los expedientes de las autorizaciones de cesiones del servicio público de mercados emitidas por el Ayuntamiento en fechas 22 de mayo, 14 de agosto de 2014 y del 26 de febrero y 8 de octubre de 2015, determinando el órgano auditor que no se trató de una sustitución de cédulas de empadronamiento por títulos concesión, pues las personas enlistadas en tales dictámenes no corresponden a los titulares de las cédulas de empadronamiento
7. La Contraloría Municipal, indica que los cuatro acuerdos del H. Ayuntamiento aprobados en el periódico oficial de mayo de 2014 y de octubre de 2015, carecen de sustento para determinar que las personas que aparecen en dichos listados, tendrían derecho a ser designados como concesionarios al no estar acreditado que realizaron el tramite respectivo y conforme a los requisitos del Reglamento de la materia, sin embargo agrega que deberán cumplirse, al no haber sido declarada su nulidad por autoridad competente.
8. El punto VI del orden del día de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2018, correspondiente a asuntos generales, se estableció como complementario de los acuerdos de fechas 22 de mayo y 14 de agosto de 2014 y del 26 de febrero y 8 de octubre del 2015, autorizando que a través de la figura jurídica de cesión de derechos, previa presentación ante la Comisión respectiva para su dictaminación y posterior autorización del pleno del Ayuntamiento se regularice y dé cumplimiento a los acuerdos emitidos en fechas 22 de mayo y 14 de agosto de 2014 así como 26 de febrero y 8 de octubre de 2015, en los cuales se autorizó otorgar un primer, segundo, tercer y cuarto bloque de concesiones en materia del servicio público de mercados a favor de los comerciantes que se enlistaron en los documentos que formaron parte de los mismos.
9. Que en cumplimiento a los acuerdos del H. Ayuntamiento referidos en el punto inmediato anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, lleva a cabo el análisis y la correspondiente dictaminación de las cesiones de derechos solicitadas, consistentes en 45 (Cuarenta y Cinco) expedientes que forman parte de los bloques aprobados en los acuerdos de fechas 22 de mayo y 14 de agosto de 2014 y del 26 de febrero y 8 de octubre del 2015, en las mesas de trabajo integradas por miembros de las Comisiones de Desarrollo Económico, así como de las Direcciones Generales de Gobierno, Contraloría, Asuntos Jurídicos y Apoyo a la Función Edilicia, los que se ponen a su consideración de éste H. Cuerpo Edilicio.
10. Del análisis a los **45 cuarenta y cinco expedientes** se detectó la siguiente información:

* **20 veinte** expedientes se encuentran en posesión de un tercero, diferente al cedente y cesionario, para ello se levantaron actas administrativas que corroboran el hecho expuesto, de los cuales **13 trece** expediente pertenecen al primer bloque de fecha 22 de mayo de 2014; **1 un** expediente pertenece al segundo bloque de fecha 14 de agosto de 2014; **4 cuatro** expedientes pertenecen al bloque tercero de fecha 26 de febrero de 2015; y **2 dos** expedientes pertenecen al bloque cuarto de fecha 8 de octubre de 2015.
* **13 trece** expedientes corresponden a locales cerrados y abandonados, realizando la Dirección de Comercio y Consumo el procedimiento administrativo, los que se tienen bajo el resguardo y aseguramiento por parte de la Dirección de Comercio y Consumo, de los cuales **9 nueve** expediente pertenece al primer bloque de fecha 22 de mayo de 2014; **1 un** expediente pertenece al bloque tercero de fecha 26 de febrero de 2015; y **3 tres** expedientes pertenecen al bloque cuarto de fecha 8 de octubre de 2015.
* **6 seis** expedientes corresponden a locales sin que el cesionario hubiese realizado trámite alguno de cesión, para lo cual se tiene constancia del escrito presentado por parte de los propios titulares del derecho, expresando no haber realizado trámite alguno ante la Dirección de Comercio y Consumo, corroborándose su dicho por la inexistencia ante dicha Dirección de trámite alguno para la cesión de derechos de estos locales, y que pertenecen, **4 cuatro** expedientes al bloque primero de fecha 22 de mayo de 2014; **1 un** expediente al bloque segundo de fecha 14 de agosto de 2014, **1 un** expediente perteneciente al bloque tercero de fecha 26 de febrero de 2015.
* **4 cuatro** expedientes corresponden a locales en los que su trámite se encuentra duplicado dentro del bloque primero autorizado en sesión de Ayuntamiento de fecha 22 de mayo de 2014; y en la actualidad **3 tres** expedientes se aprobaron en sesión de Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2018 y **1 un** expediente aprobado en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2018, los mismos fueron aprobados en su trámite de cesión.
* **2 dos** expedientes corresponden a cesiones en los que sobrevino el fallecimiento del cesionario y en la actualidad el cedente titular del derecho se mantiene en posesión del mismo; expedientes aprobados en sesión de Ayuntamiento de fecha 22 de mayo y 14 de agosto de 2014.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 76, fracciones I inciso ñ), 167 fracción X y 174 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta de los siguientes:

**A C U E R D O S:**

**PRIMERO.**- Se **autoriza** llevar a cabo el procedimiento administrativo de recuperación a favor del Municipio, de **20 locales** que se encuentran en posesión de terceros, diversos al cedente y cesionario; en consecuencia se aprueba la cancelación en el padrón y las cédulas de empadronamiento, para que en su oportunidad se lleve a cabo el procedimiento de asignación, de conformidad con la legislación aplicable. Los expedientes referentes a estos locales se enlistan en el anexo único del presente acuerdo y forman parte de los bloques autorizados en sesiones de Ayuntamiento de fecha 22 de mayo y 14 de agosto de 2014, 26 de febrero y 8 de octubre de 2015.

**SEGUNDO.-** Se **autoriza** la cancelación del padrón y de las cédulas de empadronamiento de los **13 trece** locales que se encontraban cerrados y abandonados, ahora en posesión de la Dirección de Comercio y Consumo, para que en su momento se proceda a su asignación de los mismos conforme a la legislación aplicable. Los expedientes referentes a estos locales se enlistan en el anexo único del presente acuerdo y forman parte de los bloques autorizados en sesiones de Ayuntamiento de fecha 22 de mayo de 2014, 26 de febrero y 8 de octubre de 2015

**TERCERO.-** Se **aprueba** no llevar a cabo trámite de cesión respecto de **6 seis** expedientes de cesiones de derechos, ya que el titular del derecho expresó por escrito ante la Dirección de Comercio y Consumo, no haber realizado trámite alguno de cesión en favor de terceros, y lo cual fue corroborado en los archivos de la Dirección de Comercio y Consumo, al no existir trámite alguno por parte de los actuales titulares del derecho. Los expedientes referentes a estos locales se enlistan en el anexo tercero del presente y forman parte de los bloques autorizados en sesiones de Ayuntamiento de fecha 22 de mayo de 2014; 14 de agosto de 2014, y 26 de febrero de 2015.

**CUARTO.-** Se **aprueba** no dar trámite a **4 cuatro** expedientes de cesiones de derechos por encontrarse duplicados y a la fecha concluido y resuelto su correspondiente trámite, 3 de estos en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2018 y 1 uno en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2018. Los expedientes referentes a estos locales se enlistan en el anexo único del presente acuerdo y forman parte del bloque autorizado en sesión de Ayuntamiento de fecha 22 de mayo de 2014.

**QUINTO.-** Se **aprueba** no dar trámite de **2 dos** expedientes de cesiones de derechos por encontrarse en posesión del cedente, al haber sobrevenido el fallecimiento del cesionario; permaneciendo en consecuencia el derecho de su titular (cedente). Los expedientes referentes a estos locales se enlistan en el anexo único del presente acuerdo y forman parte de los bloques autorizados en sesiones de Ayuntamiento de fecha 22 de mayo de 2014 y 14 de agosto de 2014.

**SEXTO.-**  Se **instruye** y se **faculta** a la Dirección General de Economía, para que realice todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo contenidos en el dictamen que se aprueba.

**SÉPTIMO.-** Todo lo que no se precise o modifique con motivo del presente acuerdo seguirá surtiendo sus efectos legales correspondientes.

**OCTAVO.- *Publíquese*** el presente acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2019. AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA”**

**LEÓN GUANAJUATO, A 12 DE JUNIO DE 2019**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**SALVADOR SÁNCHEZ ROMERO**

**REGIDOR**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**ANA MARÍA CARPIO MENDOZA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**